

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00009082

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

QUE, el Artículo 23 numeral 2, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser de oficio;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00008681 de 12 de diciembre de 2022, se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 600.000,00), inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2022.Q.02.003595 de 14 de diciembre de 2022;

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-0544-M de 23 de abril de 2026, remite el Informe de Control No. SCVS.IRCV.SQ.DRMV.C.2026.239 de 22 de abril de 2026, donde en su conclusión respecto de la cancelación de oficio del Emisor, señala: “1. *De la verificación efectuada se establece que la emisión de obligaciones de largo plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad el 01 de febrero del 2026, puesto que en la información reportada por el Emisor a este Organismo de Control, a través del Sistema Integrado de Mercado de Valores presenta un saldo en circulación de cero (0), lo cual también es comunicado por el agente pagador en su certificado emitido el 20 de febrero del 2026; y, por el Representante de Obligacionistas en su informe final del 24 de febrero del 2026; en consecuencia, de la verificación a las diferentes fuentes de información se concluye la redención de la emisión de obligaciones de largo plazo en tiempo y forma. 2. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el proceso de cancelación de oficio de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2023 -048 de 1 de diciembre de 2023, publicada en el R.O. No. 469 de 3 de enero de 2024, y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la cancelación de oficio de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 600.000,00), referida en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la Emisión de obligaciones de largo plazo, de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, bajo el número 2022.Q.02.003595 de 14 de diciembre de 2022; y, siente razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **29 de abril de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/SLL/
Trámite No. 25112-0041-26